

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1052.
-**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE.
-**DEMANDANTE:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
-**DEMANDADOS:** ANÍBAL LENIS BERMÚDEZ y JORGE LENIS BERMÚDEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00139-00.

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que los demandados fueron notificados personalmente del auto admisorio del presente proceso en fecha 07 de abril de 2022, se procederá, de conformidad con el capítulo II de la Ley 56 de 1981 e inc. 02 del art. 376 del C. G. del P., a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, previniendo a las partes que, de considerarlo viable y procedente, se proferirá la respectiva sentencia en dicha diligencia, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del aludido art. 376 y art. 31 de la mencionada Ley 56.

De otro lado, y una vez revisados los títulos, concernientes a indemnizaciones, que han sido consignados por cuenta de este proceso, el Despacho se percata que no hay títulos en favor de los demandados, por lo que se le requerirá a la parte actora que proceda a consignar dichos títulos previo a la diligencia de inspección anteriormente dicha, advirtiéndole que, de no observarse dichos títulos en la cuenta del Despacho, la mentada diligencia será cancelada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE para el día **10** del mes de **junio** del **2022** a las **9:30 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a los extremos procesales que, en la citada inspección, y de considerarlo viable y procedente, el Juez proferirá la respectiva sentencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, previo a la aludida diligencia de inspección judicial, proceda a consignar los títulos, concernientes a indemnizaciones, de los demandados, advirtiéndole que, de no observarse dichos títulos en la cuenta del Despacho, la mentada diligencia será cancelada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA